

Buenos Aires, Z de noviembre de 2009

## DICTAMEN CFIPEYPJ Nº 17 /2009

VISTO:

Actuación Nº 11373/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Ana María Conde remitió una nota a la Presidencia de este Consejo mediante la cual proponía la suscripción de un Convenio marco de colaboración y asistencia técnica entre dicho Tribunal y el Consejo, dando origen a al Actuación 11.373/09.

Que dicha actuación fue girada a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial toda vez que entre sus objetivos se encuentra el de afianzar las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura tanto con otros organismos como hacia el interior del Poder Judicial de la Ciudad.

Que, como consecuencia, en el marco de esta Comisión se elaboró un proyecto de Convenio y se concluyó en la necesidad de invitar a suscribir el mismo al Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad.

Que el Convenio cuya suscripción se propicia tiene como propósito procurar una mutua colaboración para promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y para la optimización del servicio de justicia, a través de diferentes acciones tales como la implementación y transferencia de infraestructura y desarrollo informático; el intercambio de información, consultas y compartimento de datos informáticos y procedimientos de gestión, entre otras.

Que el objetivo del convenio es la colaboración, a partir de la disponibilidad de los recursos propios, y la realización conjunta, en la medida de las necesidades y objetivos comunes, de todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor servicio de justicia.

Que atento los términos en los cuales se encuentra redactado el convenio, se advierte que las partes no asumen compromiso oneroso y/o extraordinario alguno, sino que las diferentes acciones a desarrollar serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de realizar la actividad.

Que el proyecto de Convenio fue analizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo, quien entendió que no existían obstáculos para la



suscripción, pero que resultaba necesario incorporar la conformidad expresa del Ministerio Público (Dictamen Nº 3036/09).

Que a tales efectos, se remitió el texto del Convenio al Ministerio Público, habiéndose expedido la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Publico manifestando su conformidad con la suscripción y designando a las personas que cumplirán el rol de enlace operativo (fs. 18).

Que asimismo, el Director de Planificación y Ejecución Presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Ruben Rafael Torres, hizo saber la conformidad de la Presidenta de dicho Tribunal, mediante la nota de fs. 27.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

## LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA Y POLÍTICA JUDICIAL DICTAMINA:

Artículo 1°: Proponer al Plenario la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º: Regístrese, y pase a la Dirección Ejecutiva, a sus efectos.

DICTAMEN CFIPEYPJ Nº 17/2009

Juan Pablo Mas Velez

Julio De Giovanni



#### ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Eli la Ciudad Autonoma de Buchos Aires, a los días del mes di
del año 2009, entre el Tribunal Superior de Justicia la Ciudac
Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "Tribunal", representado por su
presidenta Dra. Ana Maria Conde, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta ciudad; e
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado es
adelante "Consejo", representado en este acto por su presidente, Escribano Mauricio
Devoto, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 684 de esta ciudad y el Ministerio
Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el St
Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano, el Sr. Defensor General de la Ciudad
Dr. Mario Kestelboim y la Sra. Asesora Tutelar de la Ciudad, Dra. Laura Mussa, con
domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de esta Ciudad, en adelante "Ministerio"
acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua
colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia
de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso





			Constant of the same of the sa
			<b>-</b>



particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyecto alguno a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: la implementación y transferencia de infraestructura y desarrollo informático; el intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Tribunal, el Consejo y el Ministerio Público oportunamente.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

		. ب
		•



SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el "Tribunal" al Director de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dr. Ruben R. Torres y al titular de la Asesoría Informática, Lic. Sebastián D. Soligón; por el "Consejo" a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Dra. María Lousteau y al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Gustavo Roldán Olivera; por el "Ministerio", al Ing. Leonardo Dappiano, por la Fiscalía General, al Ing. Sergio Napolitano, por la Defensoría General, y al Lic. Daniel Yukich, por la Asesoría General Tutelar.

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial y/o a través de los Sistemas de Gestión Administrativa y/o Judicial como medio válido con efectos jurídicos fehaciente de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del bresente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos vo por los enlaces de los sistemas de gestión judicial, según las necesidades del caso.



DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

,			
			v